



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 008-2014-CR/GRL

Huacho; 14 de enero de 2014



VISTO: Pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla; por el cual, solicita que se incorpore como punto de agenda de la sesión la aprobación del Dictamen Final de la “Comisión Investigadora encargada de determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, de la DRELP y la UGEL 13 de Yauyos por el accidente de tránsito suscitado en el distrito de Cakra de la provincia de Yauyos el día 27 de mayo del 2013”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 105-2013-CR/GRL.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con ello, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Siendo que, según el Artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores Sectoriales, Funcionarios o trabajadores del Gobierno Regional; representantes del Gobierno Regional ante entidades públicas y/o privadas y también a entidades que se hayan transferido bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima, terceros que mantengan relaciones con el Gobierno Regional de Lima mediante contrato o convenios; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y recomiende las medidas pertinentes al ejecutivo;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 105-2013-CR/GRL, se aprobó conformar la “Comisión Investigadora encargada de determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios del Gobierno Regional de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 008-2014-CR/GRL

Lima, de la DRELP y la UGEL 13 de Yauyos por el accidente de tránsito suscitado en el distrito de Caca de la provincia de Yauyos el día 27 de mayo del 2013”;



Que, mediante Carta N° 004-2013-CIEDPRAFGRLDUYATCPY-CR/GRL, de fecha 19 de Setiembre del 2013, y con Oficio N° 232-2013-GRL-SCR, de fecha 26 de setiembre del 2013, se requirió a la Prof. Luz María Salas Sánchez, Directora de la UGEL N° 13-Yauyos, lo siguiente: un informe documentado y detallado sobre los permisos y/o autorizaciones de viaje de los estudiantes de la Institución Educativa involucrada a determinados lugares por los juegos florales-2013, respecto al accidente de tránsito suscitado en el Distrito de Caca de la Provincia de Yauyos el día 27 de Mayo del 2013; el contrato celebrado con la unidad móvil que trasladó a los escolares; de la misma manera si dicho vehículo contaba con toda la documentación en regla en cuanto a su operatividad; e, informar qué acciones e investigaciones ha adoptado su despacho ante este hecho y cuál es el estado de salud actual de los alumnos accidentados. Dicho requerimiento fue derivado a la Comisión con Informe N° 2520-2013-GRL-SCR, de Secretaría de Consejo Regional, adjuntando el Oficio N° 1617-2013-DPSIII-UGEL N° 13-YAUYOS-OAJ, por el cual remite información sobre los permisos y/o autorizaciones de viaje de los estudiantes de la I.E. N° 20693 del Distrito de Caca, Provincia de Yauyos, de fecha 27 Mayo, día en que sucedió el accidente de los menores y padres de familia; el contrato celebrado con la unidad móvil que trasladó a los escolares y si el vehículo contaba con la documentación en regla en cuanto a su operatividad; y, las acciones e investigaciones que se ha adoptado ante este hecho y cuál es el estado actual de los alumnos accidentados;



De la R.M. N° 0431-2012 -ED- Aprueba Directiva N° 014-2012/MINEDU/VMGP

Que, el año académico 2013 a nivel nacional, se rige por la Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 014-2012/MINEDU/VMGP, denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013, en la Educación Básica”. En el Ítem 6 de la aludida Resolución, denominada Disposiciones Específicas, en su numeral 6.1 menciona la Organización del Año Escolar, y en el numeral 6.1.2, el Plan Anual de Trabajo, y que deben ser considerada en ella las Actividades y tareas requeridas, como Actividades de promoción de la cultura y el deporte. Se tiene que en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0431-2012, el Ministerio de Educación dispone la ejecución de la Resolución Vice Ministerial N° 0008-2013-ED, que resuelve aprobar las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, y en su Artículo 2°, encarga a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, su adecuado acatamiento;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 194-GRL/DRELP/DGP/2013, emitido por la Dirección Regional de Educación de Lima, se establece el cronograma de la etapa regional para que las Unidades de Gestión Educativa Locales adecuen sus fechas en



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 008-2014-CR/GRL

las etapas distritales, en el caso de Yauyos, Zonales y Provinciales, y, así poder llegar en la fecha programada a la etapa regional, macro regional y nacional, respecto a los juegos deportivos escolares 2013;



Que, se tiene que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13 de la Provincia de Yauyos, programó la etapa provincial de acuerdo al Oficio Múltiple N° 062-AGP-D-UGEL N° 13 de Yauyos, remitiendo el cronograma de la etapa provincial de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013;

Que, el día que ocurrió el accidente de tránsito, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13, suspendió las actividades de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013 en todas las sedes de su jurisdicción;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 014-2012/MINEDU/VMGP, denominada Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013, en la Educación Básica; Resolución Vice Ministerial N° 0008-2013-ED, que resuelve aprobar las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013 emitida por el Ministerio de Educación; el Oficio Múltiple N° 194-GRL/DRELP/DGP/2013, estableciendo la adecuación de las fechas en las etapas distritales, remitida por la Dirección Regional de Educación de Lima; y, el Oficio Múltiple N° 062-AGP-D-UGEL N°13, remitiendo el cronograma de la etapa provincial de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013; se tiene que, se cuenta con la normativa correspondiente, que incluye las disposiciones, procedimientos, cronogramas, a efectos de llevar a cabo los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013;



De la documentación que acuerda y autoriza la participación de los alumnos.

Que, con respecto a los permisos y autorizaciones a los escolares, se tiene el acta de reunión de los padres de familia de la I.E. N° 20693, de Caca, de fecha 14 de mayo de 2013, en donde se aprueba por mayoría la participación del referido colegio en los Juegos Deportivos Escolares; asimismo la contratación de una movilidad para el traslado hacia el pueblo de Tara, lugar donde se llevaría a cabo dicho juego; de la misma manera, el Director del Plantel, manifestó en dicha reunión que el Alcalde de la Comunidad apoyaría con diez galones de gasolina, y, que la partida hacia la zona de Tara, sería el viernes, a más tardar a las 6:00 a.m.. En Acta de Reunión de los padres de familia de la I.E. N° 20693, de Caca, de fecha 21 de mayo de 2013, los padres de familia en su totalidad bajo la presidencia de la Sra. Martha Estrada, asesorada por el Director y docentes, se trató la agenda de los Juegos Florales, llegándose a concluir que todos los padres de los hijos ganadores en la etapa zonal, participarían en la sede que le corresponda (Yauyos, Ayaviri, Vitis). Teniéndose, además, las autorizaciones, de fecha 24 de mayo de 2013, que los padres de familia firmaron para que sus menores hijos participen en los juegos deportivos los días 27, 28 y 29 de Mayo del presente año. En relación al contrato con la unidad móvil, el Director de la I.E. N° 20693, del Distrito de Caca, no presenta ni muestra



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 008-2014-CR/GRL

documento alguno, sólo absuelve manifestando que en los distritos rurales de esta jurisdicción, mayormente, los vehículos no tienen sus papeles de operatividad en regla, agregando que dichas investigaciones del vehículo están a cargo del Ministerio Público, encargada a la Fiscalía de la Provincia de Yauyos, para su procedimiento regular de las responsabilidades;



De las responsabilidades del Director de la IE. N° 20693 de Caca.

Que, en relación a la responsabilidad administrativa del Lic. Rogelio Rufino Molleda Castro, Director de la Institución Educativa N° 20693 del Distrito de Caca, la UGEL N° 13-Yauyos, le abrió proceso administrativo disciplinario, señalando que como servidor público le alcanzan las responsabilidades, obligaciones y derechos contemplados en el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 005-90-PCM; que en el Artículo 28°, literal d), del referido Decreto Legislativo, se estipula que “La negligencia en el desempeño de las funciones es considerada como una falta de carácter disciplinario”;



Que, de otro lado, el artículo 48, literal a) de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial-, establece que “son faltas o infracciones graves pasibles de cese temporal el causar perjuicio al estudiante y/o institución educativa”. El artículo 49 literal d) de la acotada norma magisterial, establece que se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, el causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa. De la misma manera, “la potestad sancionadora es una facultad estrictamente formalizada en la que se considera la posibilidad de que una autoridad aplique sanciones respetando el debido procedimiento administrativo, observando para ello de los principios esgrimidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 230 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General-;

Que, se tiene que el referido Director al haber tenido bajo su responsabilidad administrativa, salvaguardar la integridad física de los alumnos de la IE. N° 20693 de Caca, ha actuado de manera indebida y negligente y contrario a tal responsabilidad, ha permitido de forma imprudente-más aún si se tiene en cuenta que como máxima autoridad del plantel, es el responsable de garantizar la seguridad, vigilancia y cuidado de los alumnos de su Institución educativa- que algunos alumnos del referido colegio, a pesar de su minoría de edad, hayan abordado el 27 de mayo del 2013, una motocarga, (vehículo riesgoso y peligroso) que por su condición de ser un vehículo de transporte de carga, no resultaba apropiado para el transporte de personas, por lo que de ninguna manera brindaba la más mínima garantía de seguridad a dichos alumnos, siendo el resultado lamentable, el accidente de tránsito en el que fallecieron y quedaron heridos varios de los estudiantes de la Institución Educativa N° 20693 de Caca;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01472-2013-UGEL-13-YAUYOS, de fecha 31 de julio de 2013, se sanciona al Prof. Rogelio Rufino Molleda Castro, con dos meses de cese temporal en el cargo sin goce de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 008-2014-CR/GRL



remuneraciones, por haber incurrido en la comisión de falta grave tipificada en el artículo 48 literal a) de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial- y también en el artículo 28 literal d) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa-. En consecuencia, de acuerdo a los hechos y normas glosadas, se desprende que: La normativa emanada a efectos de llevar a cabo los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, fue emitida por las autoridades educativas con la debida anterioridad para ser cumplidas por las instancias correspondientes; existen las Actas de Reuniones de los Padres de Familia, acordándose por mayoría la participación de los alumnos, como también las autorizaciones de ellos para que sus menores hijos participen en los juegos deportivos; el Director de la IE. N° 20693, fue sancionado con dos meses de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones, por haber incurrido en la comisión de falta grave; el presente caso, se encuentra bajo investigación fiscal en la Fiscalía Provincial de Yauyos, por lo que, la existencia y determinación de responsabilidades penales por el Accidente de Tránsito, corresponderían a dicha entidad, en todo caso. Que, la Comisión Investigadora ha llegado a las siguientes conclusiones:



1. La contratación del transporte de los alumnos del IE 20693 fue realizada por los propios padres de familia, con la anuencia del Director Lic. Rogelio Rufino Molleda Castro.
2. El referido Director ha sido ya sancionado administrativamente mediante la Resolución Directoral N° 01472-2013-UGEL-13-YAUYYOS, con Cese Temporal de dos meses sin goce de haber.
3. Existe informalidad en la contratación de transporte en las zonas altoandinas de Yauyos.

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de enero del 2014**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla, por el cual solicita que se incorpore como punto de agenda de la sesión la aprobación del Dictamen Final de la "Comisión Investigadora encargada de determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, de la DRELP y la UGEL 13 de Yauyos por el accidente de tránsito suscitado en el distrito de Caca de la provincia de Yauyos el día 27 de mayo del 2013", conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 105-2013-CR/GRL. Con la sustentación del Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla, Consejero Regional por la provincia de Huaura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 008-2014-CR/GRL

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la “Comisión Investigadora encargada de determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, de la DRELP y la UGEL 13 de Yauyos por el accidente de tránsito suscitado en el distrito de Caca de la provincia de Yauyos el día 27 de mayo del 2013”, conformada por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 105-2013-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Dirección Regional de Educación dicte las directivas del caso para la contratación de movilidad para el traslado de alumnos de los Centros Educativos de las zonas alto andinas de la Región Lima.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE por cumplido el encargo encomendado a la “Comisión Investigadora encargada de determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, de la DRELP y la UGEL 13 de Yauyos por el accidente de tránsito suscitado en el distrito de Caca de la provincia de Yauyos el día 27 de mayo del 2013” y archívese.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

H. González G.

LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
CONSEJERO DELEGADO